



MUNICIPIO DE QUILMES

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 135

**CONTIENE ORDENANZAS MUNICIPALES N°
12014 / 12016 / 12017**

**DECRETO MUNICIPAL N° 5500/2012 - 5431/2012
5499/2012**

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

Publicado el 3 de enero de 2013

QUILMES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-12139-U-11 ha sancionado la Ordenanza N° 12014/12, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Diciembre de 2012, que dice:

VISTO

El Expte. N° 4091-12139-U-11. Ref.: Adquisición de predios, y;

CONSIDERANDO

Que resulta de fojas dieciséis del presente que la firma Total Especialidades Argentinas S. A. y el Municipio de Quilmes, suscribieron con fecha 4 de Enero de 2011, Acta Acuerdo Marco donde se estableció por parte de esta última la compra de los predios cuya titularidad corresponde a la Empresa mencionada y que en la actualidad se encuentran ocupados.

Que la ocupación de dichas tierras ha dado origen a la instrucción de la causa Penal 25.017/10, por la posible comisión del delito previsto en el Artículo 181 del Código Penal, que tramitara, por ante el Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, encontrándose actualmente en trámite por ante el Tribunal de Casación Penal.

Que la problemática de la ocupación mencionada representa una delicada cuestión social que pone de manifiesto un conflicto de tamaño envergadura y que a través de la adquisición de dichas tierras tendría solución originando ello el bien común para todos los comprendidos en la misma.

Que en dicha Acta se ha establecido que la Empresa Titular de las Tierras se comprometió a solicitar la suspensión del desalojo del predio ordenada para el día 12 de Enero de 2011.

Que el valor de la compra se fijará sobre la base referencial de la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, agregada a fojas 23/24, la que arrojó una base de \$ 640.000.- (pesos seiscientos cuarenta mil).

Que de fojas 2/3 del presente resulta la agregación en copia certificada de actuaciones número 4091-16297-S-2005 Alcance 1, mediante el cual la Secretaría de Hacienda ha informado sobre los fondos acumulados y disponibles en el CONSEJO COMUNITARIO PARA LA TIERRA Y LA VIVIENDA.

Que a fojas 6 se informa que los ingresos acumulados disponibles del Fondo Afectado a Tierra y Vivienda – Ordenanza N° 8289/98, registrados por la Tesorería Municipal al 6 de Abril de 2011, según la base de datos del Sistema RAFAM, son de pesos 1.925.175,11 (Pesos Un Millón Novecientos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Cinco con Once Centavos).

Que de fojas 25 surge que la Dirección General de Catastro luego de realizar una verificación ocular de los predios ocupados, los mismos se identifican con las siguientes nomenclaturas catastrales Circunscripción VIII, Sección E, Fracción II, Parcela 1t y 1u son propiedad de Multigas SAICIF y Argón S.A. Inscriptos en las Matrículas 80166, 80168 y 65062. Asimismo surge de dicha inspección que la totalidad de los predios se encuentran ocupados en su totalidad.

Que con la documentación agregada de fojas 34 a fojas 145, se acredita que la Empresa TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A., es continuadora de TOTALGAZ ARGENTINA S.A. que a su vez es continuadora de las empresas que figuran como titulares dominiales de los predios ocupados, esto ARGON S.A. que absorbió a MULTIGAS SAICIF.

De fojas 54 a fojas 109 del presente se agrega en

copia certificada el expediente tramitado por ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Tribunal de Tasaciones de la Nación.

ORDENANZA N° 12014/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la compra del predio propiedad de la Empresa TOTALGAZ ESPECIALIDADES S.A., continuadora de TOTALGAZ ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Moreno 877, piso 17 de Quilmes, del inmueble compuesto por cuatro lotes designados en el plano respectivo con los números 1u, 1t, 1m y 1n, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Número de Matrícula 80166/1968, a saber:

1) Inmueble identificado bajo la Nomenclatura Catastral Circunscripción VIII, Sección E, Fracción II, Parcela 1t, Inscripto bajo la Matrícula 80.166 del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, 2) Inmueble identificado bajo la Nomenclatura Catastral Circunscripción VIII, Sección E, Fracción II, Inscripto bajo la Matrícula 80.168, 3) Inmueble identificado bajo la Nomenclatura Catastral Circunscripción VIII, Sección E, Fracción II, parcela 1m, inscripto el dominio bajo la Matrícula 80167.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a desarrollar todas las acciones necesarias tendientes a perfeccionar la compra como así la titularidad dominial de la totalidad de los inmuebles individualizados a nombre de la Municipalidad de Quilmes.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE como destino de la compra de dicho predio la construcción de viviendas sociales para personas carenciadas dando prioridad a los ocupantes actuales de dichas tierras.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar la erogación de los fondos depositados en el

Consejo Comunitario para la Tierra y la Vivienda a los fines de realizar la compra mencionada.

ARTICULO 5°: Que el valor de compra deberá ser fijado sobre la base referencial de la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación de \$ 640.000.- (pesos seiscientos cuarenta mil).-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.Dn. MIGLIACCIO JOSE RAMON,
Presidente del H.C.D.

Dr. CARBONE DIEGO E.,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12014/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

VF

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 5530/2012

QUILMES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012.-

Por ello:

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-16476-D-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12016/12, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Diciembre de 2012, que dice:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ORDENANZA N° 12016/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12016/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Diciembre de 2012.-

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Específico celebrado entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes, con el objeto de prestación de asistencia técnica por parte de la citada Facultad en el relevamiento social del medio físico y posterior desarrollo de las respuestas arquitectónicas para cada una de las ciento cincuenta viviendas ubicadas en el asentamiento de la Villa "El Monte", de acuerdo al presupuesto contemplado dentro del programa de "Villas" implementado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, que luce en el expediente 4091-16476-D-12 y pasa a formar parte como Anexo I.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**
VF

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 5532/2012

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo. Dn. MIGLIACCIO JOSE RAMON,
Presidente del H.C.D.
Dr. CARBONE DIEGO E.,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Corresponde Ordenanza 12016/12



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
FACULTAD DE LA ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y EL MUNICIPIO DE QUILMES

Entre la FACULTAD de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio legal en Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Nuñez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FADU", representada en este acto por el Arq. Eduardo Cajide, en su carácter de Decano, por una parte; y por la otra el MUNICIPIO de Quilmes, con domicilio legal en Alberdi N° 500 en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por el Sr. Francisco Gutiérrez, en calidad de Intendente del Municipio, acuerdan celebrar el presente convenio específico, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL objeto de este Convenio es la prestación de Asistencia Técnica; por parte de "LA FADU" a "EL MUNICIPIO", en el relevamiento social, del medio físico y el posterior desarrollo de las respuestas arquitectónicas para cada una de las ciento cincuenta viviendas, ubicadas en el asentamiento de la Villa "El Monte" delimitada por las calles Virrey Ceballos, calle a ceder y en el Boulevard Iriarte, de la localidad de Quilmes, Provincia de BS. As, de acuerdo al presupuesto contemplado dentro del Programa "Villas" implementado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional. Las tareas a desarrollar se detallan en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FADU: "LA FADU" asume las siguientes obligaciones:

- Designar al coordinador del Proyecto
- Realizar las tareas detalladas en el Anexo I que se incorpora al presente convenio y forma parte integrante del mismo.
- Entregar la documentación en tiempo y forma de acuerdo al detalle indicado en el Anexo I del presente convenio.
- Abonar los honorarios del Equipo de Trabajo.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: "EL MUNICIPIO" asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición de "LA FADU" toda la documentación existente del lugar en forma digital y en papel, para que el Equipo de Trabajo realice la evaluación correspondiente.
- Abonar a "LA FADU" en tiempo y forma las sumas indicadas en la cláusula novena del presente convenio.

COPIA FIEL

20-SET-2012

N° 647

Dr. LIDIA A. GLASER
Subsecretaria de Desarrollo
Municipalidad de Quilmes

Dra. LIDIA A. GLASER
Subsecretaria de Desarrollo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 5532

Corresponde Orden 12016/12



- c) Suministrar al equipo de la FADU, los Estudios de Suelos correspondientes a las dos áreas de intervención, como así también los planos de Infraestructura Urbana (redes de gas, cloacas, pluviales, electricidad, cables, fibra óptica, telefonía), planimetrías y altimetrías y diseño de calles, vehiculares y/o peatonales y mobiliario urbano, si lo hubiera en dichos sectores.



CUARTA: REPRESENTANTES: A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre ambas partes, de acuerdo con el objeto del convenio, así como para programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, cada una de las partes designará un representante. "LA FADU" designa como representante a la Secretaría de Relaciones Institucionales a cargo del Arq. Fernando Schifani y como representante técnico al Arq. Jorge Sarquis, Director del Centro de Investigación POIESIS. "EL MUNICIPIO" designa como representantes al Arq. Daniel Braga, Subsecretario de Tierras y Viviendas y al MMO. Veneziano Fabian, Director General De Vivienda. Las partes podrán reemplazar libremente a sus representantes con el solo aviso a la otra.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de "EL MUNICIPIO", deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FADU", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas.

SEXTA: INFORME: Los representantes harán llegar a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la FADU un informe periódico sobre los resultados o avances alcanzados en el marco del presente convenio.

En caso de lograrse un resultado susceptible de protección bajo el régimen de propiedad intelectual, él o los autores deberán comunicárselo a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la FADU.

SEPTIMA: RECURSOS FINANCIEROS: El presente convenio no implica ninguna erogación presupuestaria para "LA FADU", ni para la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de "LA FADU". Asimismo "EL MUNICIPIO" deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa.

OCTAVA: PATRIMONIO:

Todos los bienes de uso (Elementos, Materiales, Instrumental, Equipamiento informático, mobiliario, etc) adquiridos por "LA FADU" con fondos de "EL MUNICIPIO" puede ser utilizado por el Equipo de Trabajo al que se le asigna la ejecución de las tareas derivadas del objeto del convenio.

COPIA FIEL

20 SET 2012

N° 6474

CATALINA C. BLASER
SUBDIRECTORA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Dra. LIDIA ANA JUJENNEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Canelones

N° 5532

Corresponde Ordenanza 12016/12



Las partes acuerdan que una vez finalizada la ejecución de las tareas, los bienes de uso adquiridos en el marco del presente convenio pasarán a formar parte del patrimonio de "LA FADU"

NOVENA: PAGOS: El monto total del presente convenio asciende a la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000) según detalle del Anexo II y la siguiente forma de pago:

1° Pago pesos Noventa y tres mil setecientos cincuenta. \$ 93.750.- correspondiente al 25% del total, a la firma del presente convenio.

2° Pago pesos Noventa y tres mil setecientos cincuenta. \$ 93.750.- correspondiente al 25% del total, a la entrega del primer Informe de relevamiento.

3° Pago pesos, Noventa y tres mil setecientos cincuenta. \$ 93.750.- correspondiente al 25% del total, a la entrega del segundo Informe de anteproyectos.

4° Pago pesos, Noventa y tres mil setecientos cincuenta. \$ 93.750.- correspondiente al 25% del total, a la entrega del tercer Informe de documentación.

DE
Los depósitos deben realizarse en la cuenta corriente n° 202/20 Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, CBU N° 0110599520000000202202; en caso de cheque, éste se deberá confeccionar exactamente con la siguiente denominación: UBA - 70/806 - F. Arquít. Dis y Urba. para poder ser depositado en la cuenta bancaria de la FADU.

DECIMA: PLAZOS DE EJECUCIÓN - INFORMES: Los plazos de ejecución del presente convenio serán los siguientes:

1° Etapa de relevamiento treinta (30) días.

2° PRIMER INFORME Etapa de elaboración de los anteproyectos treinta (30) días.

3° SEGUNDO INFORME Etapa de elaboración de la documentación de obra treinta (30) días.

4° TERCER INFORME Etapa de elaboración de detalles constructivos treinta (30) días.

DECIMO PRIMERA: INFORMACIÓN EN PODER DE LAS PARTES: "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de LA FADU toda la documentación y

COPIA DEL

20 SET 2012

N. 647.1

CATALINA C. GLASER
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
SALA DE LEGISLACIÓN, TRÁMITE Y MONITOREO

Dra. LUISA ANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

Corresponde Ordenanza 12016/12



Antecedentes necesarios para la realización de las tareas acordadas en el presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de lo producido a consecuencia del presente convenio, pertenecerá a LA FADU de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires. Sin perjuicio del reconocimiento de los autores y de EL MUNICIPIO en la medida de su participación.

DECIMO TERCERA: PUBLICACIONES: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones la participación correspondiente a cada una de las partes.

DECIMO CUARTA: LOGOTIPO O ISOTIPO: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA, según se transcribe ...

ARTICULO 1°.- ...el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires sólo podrán ser utilizados respecto de actividades regularmente organizadas por las unidades académicas o las que expresamente autorice este Consejo Superior".

DECIMO QUINTA: DIFUSIÓN: La publicidad, prensa y difusión de los resultados del presente convenio será a exclusivo cargo de EL MUNICIPIO, debiendo incluir en las mismas el emblema distintivo de "LA FADU" y Universidad de Buenos Aires, además de hacer mención al presente convenio.

DECIMO SEXTA: AUTONOMIA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

Tampoco se limitan a las partes la posibilidad de celebrar convenios con objetos similares con otras instituciones.

DECIMO SÉPTIMA: SEGUROS "LA FADU" contratará con los fondos depositados por "EL MUNICIPIO" un seguro contra los riesgos que se pudieren derivar de las actividades a realizarse como consecuencia del presente convenio, aceptando que ambas partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que la realización de las tareas pudieren generar a los investigadores y/o a los colaboradores y material.

DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a mantener confidencialidad en los términos de la

CAVALINI, C. GLASER
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Dra. LIDIA ANA JIMENEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

Corresponde Ordenar 12016/12



ley 24.766, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial de la investigación hasta que se encuentre concluida y los representantes decidan darla a conocer.

DECIMO NOVENA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de (180) días computados desde el inicio de las tareas a realizar.

El vencimiento del plazo de vigencia o la rescisión anticipada del convenio no podrán afectar las acciones en curso que perjudiquen los proyectos ni los recursos involucrados.

Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas.

VIGÉSIMA: PRÓRROGA Y RESCISIÓN: Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizado dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "EL MUNICIPIO" constituye domicilio en la calle Alberdi N° 500 de la Ciudad y Partido de Quilmes y "LA FADU", en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo "LA FADU" constituye domicilio legal en Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Núñez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman ^{dos} tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil doce.

Lo Corresponde ^{dos} - Vela.

COPIA FIEL

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

LUIS G. GLASER
SUBDIRECTOR DE DESPACHO

20 SET 2012

N° 647

Arq. Eduardo Cajide
DECANO
F.A.D.U. - U.B.A.

URA. LUCIA ALBA
Subdirectora de Desap
Secretaría Legal y F
Municipalidad de Quilmes

N° 5532



ANEXO I

CORRESPONDE (Quilmes) 12016/12 22



TAREAS A DESARROLLAR POR EL EQUIPO DE TRABAJO

- a) Relevamiento de población determinando, integrantes de cada grupo familiar; edades, infantes escolarizados, situación de empleo de los adultos, estado de salud del grupo familiar.
- b) Relevamiento del medio físico, cantidad de habitaciones de cada unidad de vivienda, cantidad de locales sanitarios y estado de los mismos, estado de las estructuras, las instalaciones y los revestimientos en cielorrasos, paramentos y solados, verificación de la iluminación y ventilación de los locales, humedades desde los cimientos o en las cubiertas y paredes.
- c) Anteproyecto: se proveerá de los esquemas organizativos de planta, cortes y vistas en escala 1:100, con la resolución volumétrica, estructural, formal y técnica de cada unidad de las viviendas a resolver.
- d) Proyecto: el desarrollo de los anteproyectos contará con la siguiente información; Plano de Replanteo (Escala. 1:50), Plano de la Instalación sanitaria (cloacas, pluviales, agua fría y caliente), Plano de la Instalación de gas (hasta el medidor de la compañía del servicio público correspondiente), Planos de detalles (a determinar en cada una de las unidades de vivienda, según sus deficiencias particulares).

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arg. Eduardo Cajide
DECANO
F.A.D.U. - U.B.A.

20 SET 2012

Nº 647

COPIA FIEL

CATALINA C. GLASER
SUBDIRECTORA DESPACHO
SALA PLANT, EST, GESTIÓN PTA, TERREOS Y VIVIENDAS

ES COPIA FIEL
César A. Pérez
Subdirector de Vivienda (Dr.
Sala de Gestión Pta, Terres y
Municipalidad de Quilmes)

ES COPIA FIEL

Dra. LIDIANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

Nº 5532

correspondiente Orden N° 12016/12 23



ANEXO II

1. Presupuesto

	\$/unidad	Unidades	Sub total
INGRESOS Villa el Monte, Quilmes			\$ 184.000
Gastos administrativo FADU UBA			\$ 46.000
TOTAL INGRESOS (Villa el monte) Quilmes			\$ 230.000

INGRESOS Boulevard, Quilmes			\$ 116.000
Gastos administrativo FADU UBA			\$ 29.000
TOTAL INGRESOS (Villa Boulevard) Quilmes			\$ 145.000

AD TOTAL INGRESOS CONVENIO			\$ 375.000
-----------------------------------	--	--	-------------------

RECIBIDO
SECRETARIA
LEGAL Y
TECNICA

[Signature]
FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

[Signature]

Arq. Eduardo Cajide
DECANO
F.A.D.U. - U.B.A.

20 SET 2012 N° 6471

ES COPIA FIEL
César A. Páez
Subdirector de Vivendas (Int.)
Sra. Dra. Est. Clara San. Rosa y Viced
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL
[Signature]
CATALINA C. GLASER
SUBDIRECTORA DESPACHO
Dra. Páez, Est. Clara San. Rosa y Viced

ES COPIA FIEL
[Signature]
Dra. LIDIA ROSA VIMENEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 5532

QUILMES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012

FRANCISCO V.GUTIERREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-19834-S-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12017/12, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Diciembre de 2012, que dice:

DECRETO N° 5533/2012

ORDENANZA N° 12017/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE los términos del Decreto N° 3922 de fecha 13 de Septiembre de 2012, dictado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.Dn. MIGLIACCIO JOSE RAMON,

Presidente del H.C.D.

Dr. CARBONE DIEGO E.,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12017/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

VF

DR.WALTER DI GIUSEPPE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

QUILMES, 27 DIC 2012

VISTO, lo establecido en la Ordenanza N° 8927/2001 "Acta Acuerdo suscripto entre Municipalidad de Quilmes y Edesur s.a." y dispuesto la Ordenanza Fiscal y Tributaria n°12012/2012, Parte Tributaria artículo 393°).

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 8927/2001 se creo el marco normativo por el cual se celebros el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Quilmes y la empresa Edesur s.a. con el fin de implementar el cobro de la Tasa de Alumbrado en el Partido de Quilmes.

Que, la Ordenanza n° 12012/2012 faculta al Departamento Ejecutivo por vía de reglamentación, a fijar una comisión en favor de la empresa EDESUR S.A., estableciendo en el artículo 393°: "Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con EDESUR S.A. para que esta última perciba por cuenta y orden de la Municipalidad de Quilmes, en concepto de Tasa por Alumbrado Público, la suma de \$ 12,00 (pesos doce) mensuales por unidad imponible, reconociendo a favor de la Distribuidora una comisión por administración y cobranza por igual período; quedando facultando el Departamento Ejecutivo para fijar su valor. Todo ello de conformidad por lo establecido en la Ordenanza N° 8927/2001 y en función de la cláusula de ajuste establecida en el artículo 10° del Acta Acuerdo suscripto con EDESUR S.A. el 8 de marzo de 2001.- El Municipio deberá detraer de las liquidaciones de la Tasa Servicios Urbanos Municipales, las sumas que en concepto de Tasa por Alumbrado Público hallan sido cobradas por Edesur S.A. a cada unidad imponible"

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.-FIJASE a favor de la empresa **EDESUR S.A.** una comisión por administración y cobranza por igual período, respecto de la Tasa Alumbrado, en el **valor de \$1.46.-** (un peso con cuarenta y seis centavos), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 12012/2012 Parte Tributaria-artículo 393°).-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

Lic. ALEJANDRO ITALO TOZZOLA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



Sr. FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario de Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

N° 5500



**INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES**

QUILMES, 21 DIC 2012

VISTO que la experiencia recogida de la puesta en práctica del período de FERIA Administrativa Municipal durante el mes de Enero de 2012, ha permitido establecer un ordenamiento eficaz de los recursos humanos en concordancia al criterio en igual aspecto sustentado por los organismos administrativos y judiciales de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expresado se ha de fijar ese período de feria para que el personal municipal haga uso de su licencia por descanso anual;

Que se han de arbitrar los recaudos que fuere menester con el propósito de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la población;

Que consecuentemente con las disposiciones de este acto administrativo corresponde la suspensión de los términos legales en el ámbito municipal;

Que asimismo, se asegurará la atención de los trámites de carácter urgente, estableciendo el mecanismo administrativo a tal efecto, manteniendo guardias mínimas en cada dependencia;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 108°, Apartado 10, faculta al Departamento Ejecutivo a fijar el horario de la Administración Municipal y, por ende, el de atención al público;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ESTABLECESE FERIA Administrativa en el ámbitomunicipal, durante el mes de Enero de 2013, suspendiéndose, por dicho período, los términos administrativos y fijándose el mismo horario de 8:00 a 14:00, para la atención al público.-

ARTICULO 2°: Por las dependencias que corresponda, arbitrense losrecaudos necesarios con el objeto de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la población.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que los agentes municipales deberán agotaríntegramente su licencia por descanso anual en un 70% de la dotación del personal, durante el mes de Enero y el 30% restante entre el 1° de Febrero y el 20 de Marzo de 2013 inclusive, de acuerdo a los períodos fijados por el Artículo 30° de la Ley Provincial N° 11757/96. Toda excepción a lo dispuesto precedentemente será resuelta por el titular de cada Secretaría.-

Nº 5431



**INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES**

ARTICULO 4°: QUEDAN exceptuados de lo dispuesto en el Artículoanterior los funcionarios cuya situación de revista sea la de "Personal Superior".-

ARTICULO 5°: PROMOVIDA que fuera una presentación, por ante laSubdirección de Mesa de Entradas y Archivo, el peticionante deberá hacer constar en el escrito los motivos de urgencia que justifiquen iniciar el trámite. La aludida oficina lo derivará en el día a la Asesoría Letrada Municipal, la que deberá dictaminar, dentro de las 24 horas de la recepción, si las razones invocadas justifican la habilitación de la feria.-

ARTICULO 6°: La Dirección General de Recursos Humanos notificará esteacto administrativo a todas las dependencias municipales.-

ARTICULO 7°: Remítase copia del presente para su conocimiento,mediante nota de estilo, al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al RegistroGeneral y **ARCHIVASE.**-


Dr. Walter D. Giuseppe
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes




FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Nº 5431

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

REGISTRO



DECRETOS

- AÑO

2012

FOLIO 020

020

TOMO XXXIX

XXXIX

**INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES**

VISTO,

26 DIC 2012

La Ordenanza Fiscal y Tributaria n° 12012/2012 Artículo 7° y 61°
respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo términos de la Ordenanza Fiscal y Tributaria 12012/2012 el artículo 7º incorpora la figura del domicilio fiscal electrónico estableciendo que : *"Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza."*

Que entre los medios de notificación hábiles la Ordenanza Fiscal y Tributaria 12012/2012 artículo 61º contempla : inciso e) *"mediante correo electrónico o similares, cuando el contribuyente haya dado su consentimiento a tal fin, o resulte obligatoria su constitución"*

Que la herramienta incorporada agiliza el sistema de notificaciones impidiendo dilaciones y retardos en el cumplimiento de las disposiciones que recaen sobre los contribuyentes, razón por la cual se establece el presente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza., podrán hacerlo mediante un correo electrónico que configurará su domicilio fiscal electrónico y será su sitio informático personalizado y registrado, cumplimentando el **Formulario de Adhesión al domicilio Fiscal electrónico** que como **ANEXO I** forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Las notificaciones efectuadas al Domicilio Fiscal Electrónico, denunciado por el contribuyente en el Formulario de adhesión detallado en el artículo 1 del presente, tendrán plena validez a todos los efectos legales; siendo obligación del contribuyente denunciar todo cambio, baja o modificación del mismo.

ARTICULO 3º.- Los plazos de las notificaciones efectuadas por tal medio se computarán desde el primer día siguiente hábil a la notificación realizada en día hábil. En caso de duda o controversia sobre la recepción de la comunicación o fecha de la misma, se tendrá como prueba válida la constancia de recepción emitida por el servidor del receptor, o la constancia de envío emitida por el servidor del notificador.

ARTICULO 4º.- Para aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático

№ 5499

ALLAN DORVILLE, PRESIDENTE
SUBCOMITÉ DE TITULACIÓN AJUO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MINISTERIO DE OBTULMOS

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
REGISTRO DE DECRETOS - AÑO 2012 TOMO XXXIX

FOLIO 021



**INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES**

necesario, la constitución del domicilio fiscal electrónico será obligatoria, debiendo suscribir el formulario que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 5° El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

ARTICULO 6°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

Lic. ALEJANDRO ITALO TOZZOLA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



Sr. FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

Nº 5499

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS, GESTIÓN PÚBLICA, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, PRODUCCIÓN Y EMPLEO

Guillermo Robledo

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES Y SERVICIOS GENERALES

Ricardo Arguello

SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, REGIONALES E INTERNACIONALES

María Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

PALACIO MUNICIPAL

4350-3000

Alberdi 500

www.quilmes.gov.ar

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 18 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

• BERNAL OESTE

Smith entre Zeballos y Alem

• BERNAL OESTE II

Los Andes 4371 (y 172)

• BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

• EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

• EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

• KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

• LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

• LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

• LA RIBERA

4253-1789

España 1780

• LOS EUCALIPTUS

Calle 899 y 864

• QUILMES OESTE I

4257-0336

Urquiza 1558

• QUILMES OESTE II Y III

Amoedo y Joaquín V. González

• QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

• SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

• BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

• SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

• QUILMES OESTE

4224-5066 / 9981

12 de Octubre y Vélez Sarfield

• QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

• EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259